

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 006-2023-MDBSH de fecha 07 de febrero de 2023, La NOTA DE COORDINACIÓN N° 653-2023-MDBSH/GAF de fecha 10 de febrero de 2023, sobre solicitud de elaboración de Resolución para giro de Convenio para el Centro Poblado Las Palmas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a la transferencia de recursos a municipalidades de centros poblados, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, en el numeral 48.2 señala que: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133 señala: "La municipalidad provincial o distrito!, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Que, mediante Ley N°31079 se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 133° señala que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°006 - 2023-MDBSH se declara **APROBAR** por **UNANIMIDAD** la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas, para transferencia financiera por la suma de Dieciocho mil soles (S/. 18,000.00), de forma mensual, para el ejercicio fiscal 2023.

Que, en fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite al despacho de Secretaría General la NOTA DE COORDINACIÓN N° 653-2023-MDBSH/GAF, en la que solicita, la elaboración de Resolución para Giro de Convenio para Centro Poblado Las Palmas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) los cuales serán financiados de la siguiente manera: por la fuente de financiamiento 07 FONCOMUN, con el importe programado de S/. 144,000.00 soles, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2023; por lo cual, la diferencia de S/. 72,000.00 soles, será asumida por la fuente de financiamiento: Impuestos Municipales (Rubro 8) y Recursos Directamente Recaudados (Rubro 9); dicho pago será programado, de acuerdo a la recaudación de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2023; fondos que servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaría general, gestionar la publicación de la presente publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ALCALDIA
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE